



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0585-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 de mayo de 2021

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 41178-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Aurora Sonalhi Altamirano Izquierdo, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, y;



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA (vigentes al momento de iniciar el procedimiento), a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia en el presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, con escrito obrante en autos, Aurora Sonalhi Altamirano Izquierdo, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada "El Tingo", en beneficio de siete (07) agricultores del sector El Cumbe, caserío Cau Cau, distrito de Namora, provincia y región Cajamarca, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0117-2021-ANA-AAA.M/EVS, de fecha 10 de mayo de 2021, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, el Área Técnica de esta autoridad indica que emitió la Notificación N° 017-2021-ANA-AAA VI M-AT/EVS, notificada en fecha 31 de marzo de 2021 al

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0585-2021-ANA-AAA.M

correo electrónico cesartm3667@outlook.es, a fin de que, en un plazo de cinco (05) días hábiles, la administrada subsane las observaciones advertidas; siendo que, con Carta S/N-CAJ-CATM, de fecha 12 de abril de 2021, la administrada presenta documentación referida a las observaciones formuladas; no obstante, luego de la evaluación de la misma, el Área Técnica determinó que la solicitante no ha cumplido con levantar las observaciones en su totalidad; recomendando declarar improcedente lo solicitado;

Que, del análisis de los actuados, se advierte que, a través de la Notificación Nº 017-2021-ANA-AAA VI M-AT/EVS, se otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles a Aurora Sonalhi Altamirano Izquierdo para que levante las observaciones al procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas; siendo que, pese a que presentó documentación, la parte solicitante no ha demostrado el levantamiento de la totalidad de las observaciones; en consecuencia, al no contar con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, la solicitud sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, deviene en improcedente;

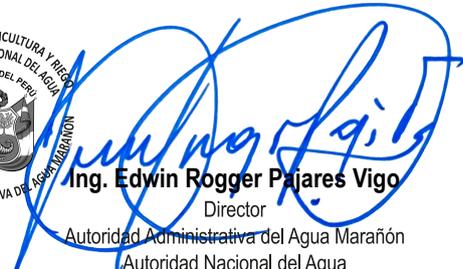
Que, estando a la opinión por el Área Técnica y el Informe Legal Nº 404-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo solicitado por Aurora Sonalhi Altamirano Izquierdo, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo, Tipo Agrario - Agrícola, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente resolución a Aurora Sonalhi Altamirano Izquierdo, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua